



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE
ORGANIZACION Y GESTION DE PERSONAL**

CONVOCATORIA Nº 7- O.E.P. 2017

**BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DE LA
POLICÍA LOCAL, DEL TURNO DE MOVILIDAD.**

**BASE PRIMERA
PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCION**

A) Se convoca a los/las interesados/as en cubrir, como funcionario/as de carrera, una plaza de Inspector/a de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares (Escala Técnica), y en el Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los/las aspirantes será el de concurso de méritos.

**BASE SEGUNDA
REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Generales y los siguientes:

- Ser funcionario/a de carrera, integrado/a en la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana de la categoría que se convoca.

- Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario/a de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.

- No faltar menos de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.¹

- No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría, de acuerdo con el Baremo médico que se establezca.

- No hallarse suspendido/a, ni inhabilitado/a en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho/a aspirante.

- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características

¹ Requisito previsto art. 21 Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunitat Valenciana.

de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg..

- Los/las aspirantes deberán abonar, mediante el procedimiento señalado en la base segunda de las Bases Genéricas los derechos de examen según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (B.O.P nº 40 de 27/02/2017), por importe de 30,90 Euros, y sin perjuicio, en su caso, de los supuestos de reducción de la tarifa establecidos. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, en las formas previstas.

BASE TERCERA TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de esta convocatoria tendrá la siguiente composición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana:

Estará compuesto por cinco miembros, funcionario/as de carrera designados por el Presidente de la Corporación, de los cuales uno será el Presidente/a y otro el Secretario/a del Tribunal, correspondiendo al órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de Seguridad, proponer, al menos, dos integrantes para que se nombren en los mismos.

El órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad, impulsará que la composición de los tribunales de selección sea paritaria.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los/las Asesores/as del Tribunal que, en su caso se nombren por la Corporación, no formarán parte de aquél.

BASE CUARTA DESARROLLO DEL PROCESO.

A) FASE PRIMERA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

Ejercicio Primero: Prueba psicotécnica

Consistirá en la realización de prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad, propuesta por el tribunal y ajustada al baremo que figura en el Anexo de esta convocatoria.

Dicha prueba se calificará con apto/a o no apto/a y tendrá carácter eliminatorio.

Tiempo máximo: lo fijará el Tribunal en función de la prueba a realizar.

La superación de dicha prueba en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologada por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este periodo al/la aspirante de volver a realizarlas, no obstante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho a someter a los/las aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de ser nombrados/as funcionarios/as de carrera a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el requisito de posesión de la capacidad funcional.

Ejercicio Segundo

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el baremo médico establecido en el Anexo que figura al final de esta convocatoria. La superación de esta prueba homologada por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos/as de realizarla aquellos/as que, en dicho periodo, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen el volverlas a pasar, no obstante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho a someter a los/las aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de ser nombrados/as funcionarios/as de carrera a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el requisito de posesión de la capacidad funcional.

B) FASE SEGUNDA: VALORACIÓN DE MÉRITOS

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo (Orden de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas de 23/11/2005):

1. Legislación aplicable.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana ; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana , Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, Orden de la Consellería de Justicia, interior y administraciones Públicas de 23 de noviembre de 2005 y Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

2. Titulación académica.

Hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los/as concursantes que sean iguales o superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

a) Grupo A, subgrupo A1:

Doctor: 10 puntos

Licenciado/a o equivalente: 8 puntos

b) Grupo A, Subgrupo A2:

Diplomado/a universitario/a o equivalente: 7 puntos

c) Diplomado/a en Criminología: 7 puntos

No se valoraran como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas.

3. Grado Personal.

Se adjudicará un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

- a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.
- c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

4. Antigüedad.

Hasta un máximo de 20 puntos:

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 1'50 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad en las categorías inferiores de la Policía Local: 1'25 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'50 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0'25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

5. Otros méritos.

Hasta un máximo de 15 puntos.

Conocimiento del valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano:

- Certificado de conocimientos Orales (A2): 0'75 puntos
- Certificado de grado elemental (B1):1'25 puntos
- Certificado de grado medio (C1):2'50 puntos
- Certificado de grado superior (C2):3'00 puntos

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 3 puntos por cada uno. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,60 puntos por curso completo.

6. Cursos organizados por el IVASPE u Organismos análogos.

Hasta un máximo de 30 puntos.

Por realización de cursos organizados por el IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo.

Número de horas	Diploma asistencia de	Certificado de aprovechamiento
De 20 a 50	0,50	1
De 51 a 100	1	2
De 101 a 150	2	3
De 151 a 200	3	4
De 201 a 250	4	5
Más de 250	5	7

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor/a en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los Cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objeto de puntuación.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como Cursos con Diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

7. Premios, distinciones y condecoraciones.

Hasta un máximo de 10 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos.

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2 puntos.

Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 1 punto por cada una de ellas.

Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,25 puntos por cada una de ellas.

Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,50 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,25 puntos para cada uno de ellos.

Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos.

8. Otros méritos específicos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los Cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el Tribunal calificador, hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en Conferencias y Seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASPE se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial, se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas.

9. Desarrollo del Concurso.

- a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

- b) Transcurrido el plazo de presentación de instancias, éstas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.
- c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.
- d) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación ; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá la suma obtenida en los apartados de antigüedad y grado; posteriormente, de mantenerse el empate, se acudirá a los méritos específicos. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo.

CALIFICACION FINAL DEL CONCURSO DE MERITOS.

Se obtendrá sumando las puntuaciones totales obtenidas en cada uno de los apartados del baremo.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

ANEXO

A) BAREMO PARA EL RECONOCIMIENTO PSICOTÉCNICO (Orden 23/11/2005)

A. Descripción de los factores a medir en el proceso de selección

I. APTITUDES MENTALES

Inteligencia general.

Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Razonamiento verbal.

Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas existe una relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto.

Consiste en la habilidad mental con formas no verbales. Puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, las medidas de razonamiento abstracto no sustituyen adecuadamente al razonamiento verbal, pero pueden servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva.

Supone la habilidad de realizar un análisis rápido de situaciones complejas. Las medidas de este factor miden la rapidez de respuesta en tareas de tipo perceptivo.

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental.

Las pruebas que evalúan este factor exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor

se puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

Memoria visual.

Capacidad para recordar situaciones, acontecimientos, objetos, etc. a través del sentido de la vista.

II. PERSONALIDAD

Factores de personalidad comunes a todos los/las opositores/as:

Estabilidad emocional.

Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como “respeto a sí mismo/a” y tiene en cuenta la reputación social.

Sentido de disciplina y de la autoridad.

Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

Seguridad en sí mismo/a.

Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo/a y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Desarrollo de conductas cooperativas.

Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e Integridad.

Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

Tolerancia.

Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

Características del test aptitudinal: Puntuaciones deciles.

Inteligencia general: 45

Razonamiento Verbal: 45

Razonamiento Abstracto: 45

Rapidez y precisión perceptiva: 45

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 45

Memoria visual: 45

Características de la valoración actitudinal.

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

Estabilidad emocional.
Sentido de la disciplina y de la autoridad
Tolerancia.

– La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO/A o NO APTO/A.

Factores aptitudinales

– De los factores aptitudinales han de superarse cuatro de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente, el de Inteligencia General.

Factores actitudinales

• En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.

- Se procederá a este análisis mediante:
 - El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).
 - La realización de una entrevista personal a cada uno de los/las aspirantes que haya superado las pruebas aptitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.
- En cada escala se tendrán en cuenta especialmente unos factores de personalidad (ver apartado C).
- En aquellos casos en los que la plaza a la que se opta corresponda a jefatura de plantilla, se evaluarán especialmente los siguientes factores: Sentido de la iniciativa, Ilusión y entusiasmo, Capacidad de automotivación, Liderazgo, Manejo de grupos, Toma de Decisiones y Resolución de conflictos.
- Se considerarán No Aptos/as aquellos candidatos/as que:
 - No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.
 - No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.
 - Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.
- En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.

B) BAREMO MEDICO. Prueba de reconocimiento médico, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005.

La información obtenida de las distintas pruebas será estrictamente confidencial; podrá ser facilitada a los/las interesados/as tras la procedente solicitud por parte de los/las mismos/as.

Causas de exclusiones médicas:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.
2. Ojo y visión.
 1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 2. Hemianopsia completa o absoluta

3. Oído y audición.
 1. Agudeza auditiva binaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.
4. Aparato locomotor.
 1. Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.
5. Aparato digestivo.
 1. Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.
6. Aparato cardiovascular.
 1. Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica; a juicio de los Asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.
7. Aparato respiratorio.
 1. La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).
8. Sistema nervioso.
 1. Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.
9. Piel y faneras.
 1. Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.
10. Otros procesos patológicos.
 1. Enfermedades inmunológicas sistémicas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.
11. Y cualquier proceso patológico que a juicio de los/las asesores/as médicos limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo al que se opta.